



16

ACUERDO CS-02 16 DE MAYO DE 2007  
Reglamento Interno Consejo Superior

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

### ACUERDO No. CS-02

(Mayo 16 de 2007)

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, en uso de la facultad que le confiere el artículo 25 literal b) del nuevo Estatuto General y

### CONSIDERANDO

Que por Acuerdo No CS-05 de 2000 (13 de Junio de 2000) en sus artículos 24 y siguientes dispuso una nueva estructura del Consejo Superior Universitario en Desarrollo del Cogobierno y de la Democracia Participativa.

Que esta circunstancia determina la necesidad de establecer un nuevo reglamento interno de trabajo del consejo acorde con los requerimientos del nuevo Estatuto.

Que es deber del consejo superior actualizar las normas que lo rigen por cuanto su filosofía está fundada en el principio del cambio permanente que dinamiza la vida comunitaria.

Que la universidad es líder del sistema del cogobierno universitario, circunstancia que la obliga a seguir siendo un vivo ejemplo en la enseñanza superior de Colombia.

*Trabajamos juntos por  
una cultura de calidad*



## ACUERDA

### CAPITULO I

#### DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO

**ARTICULO 1º.-** El Consejo Superior será instalado por el Presidente del Consejo Superior saliente el dieciséis (16) de octubre del año de su elección, en el recinto acordado para tal efecto. En caso de ausencia de dicho Presidente lo instalará quien le corresponda en orden alfabético de apellidos entre los consejeros presentes.

**ARTICULO 2º.-** Instalado el Consejo el Presidente provisional tomará el juramento de rigor, seguidamente se procederá a la elección del Presidente y Vicepresidente, quienes prestarán juramento ante el Presidente provisional.

**ARTÍCULO 3º.-** El Secretario del Consejo Superior quien estatutariamente es el Secretario General de la Universidad, deberá entregar las credenciales a los consejeros que los acrediten como tales, el dieciséis (16) de octubre.

**ARTÍCULO 4º.-** Para todos los efectos legales se adquiere la calidad de consejero desde el momento de su elección y tendrá efectos legales a partir de su posesión.

### CAPITULO II

#### DE LA MESA DIRECTIVA

*Trabajamos juntos por  
una cultura de calidad*



**ARTICULO 5º.-** La mesa directiva está integrada por una presidencia y una vicepresidencia elegidas por el mismo consejo para un periodo de un (1) año y podrán ser reelegidos.

**ARTICULO 6º.-** La mesa directiva estará compuesta por miembros pertenecientes a los diferentes estamentos.

### **FUNCIONES**

**ARTÍCULO 7º.- FUNCIONES.** Son funciones de la mesa directiva, las siguientes:

- a) adoptar las medidas necesarias para el buen funcionamiento del Consejo.
- b) Solicitar informes a los Directivos, Consejo Académico, de Facultad y Asesores de Programa sobre sus gestiones y los planes a desarrollar.
- c) Expedir las normas complementarias sobre el funcionamiento del Secretario del Consejo y de las comisiones.
- d) Disponer La celebración de sesiones conjuntas de las comisiones cuando la naturaleza de su asunto así lo requiera.
- e) Vigilar el funcionamiento de las comisiones y velar por el oportuno desempeño de sus actividades.
- f) Solicitar al Tribunal Electoral la pérdida de la investidura de sus miembros y al Tribunal Disciplinario en los casos contemplados en el Régimen Disciplinario artículo 14 literales c) y f).
- g) Autorizar las comisiones para que ejerzan su trabajo fuera de la Universidad cuando se requiera.

*Trabajamos juntos por  
una cultura de calidad*



- h) Proponer al Consejo menciones de reconocimiento por servicios prestados a la universidad.
- i) Proponer al Consejo mociones de duelo.
- j) Llevar la representación del Consejo en los actos universitario.
- k) Recibir y aceptar según el caso las excusas de los miembros conforme al Estatuto.
- l) Convocar reuniones conjuntas del Consejo Superior con los demás Consejos y autoridades universitarias, cuando las circunstancias así lo ameriten.
- m) Invitar a personalidades nacionales e internacionales y de la Comunidad Santiaguina cuando lo considere necesario.
- n) Organizar seminarios, foros, conferencias de interés universitario.
- o) Las funciones o actividades que le encomiende el Consejo y el Estatuto General.

**ARTICULO 8º.- REUNIONES DE LA MESA DIRECTIVA.** La Mesa Directiva se reunirá por lo menos una (1) vez a la semana el día y hora que sea convocada por su Presidente para resolver lo pertinente a sus funciones.

**ARTÍCULO 9º.-** Las decisiones de la Mesa Directiva son apelables ante la plenaria del Consejo Superior.

*Trabajamos <sup>4</sup>juntos por  
una cultura de calidad*



**ARTÍCULO 10º.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Presidente del Consejo Superior Universitario las siguientes:

- a) presidir y orientar las labores del Consejo.
- b) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Convocar las comisiones de trabajo del consejo y velar por el cumplimiento de sus funciones.
- d) Representar al Consejo en los actos universitarios, públicos y privados.
- e) Velar por el cumplimiento de la Constitución Nacional, la ley de la Educación Superior, el Estatuto General, reglamentos y decisiones del Consejo.
- f) Firmar las comunicaciones del Consejo, las actas de las sesiones y las resoluciones aprobadas.
- g) Dar curso de manera oportuna a las comunicaciones y documentos que reciba.
- h) Ordenar sobre las peticiones en que se soliciten copias documentos o certificaciones que hayan de franquearse por la secretaría.
- i) Verificar el cumplimiento de los deberes por parte de los consejeros y los empleados del Consejo.
- j) Fijar los plazos a las comisiones para la presentación de sus respectivos informes.

*Trabajamos juntos por  
una cultura de calidad*





- k) Solicitar a la Comisión Primera Permanente, dilucide sobre las cuestiones interpretativas del Estatuto General y sus Reglamento por deficiencia o ambigüedad.
- l) Las demás establecidas por el Estatuto General de la Universidad y que impliquen la buena marcha del consejo.
- m) Propender por la comunicación de las decisiones del Consejo Superior a los diferentes estamentos de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 11°.- VICEPRESIDENTE.** Son funciones del Vicepresidente del Consejo Superior las siguientes:

- a) reemplazar al Presidente en sus faltas temporales y en las absolutas hasta cuando el Consejo Superior Universitario designe su reemplazo.
- b) Colaborar con el presidente en sus funciones.
- c) Las demás funciones que determine el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 12°.- SECRETARIO GENERAL.** El Secretario General de la Universidad actuará como Secretario del Consejo Superior Universitario, quien tendrá un asistente y un secretario de actas para el mejor desempeño de su función.

**ARTÍCULO 13°.- FUNCIONES.** Son funciones del Secretario General las siguientes:

- a) asistir a todas las sesiones.
- b) Llevar y firmar las actas debidamente.

*Trabajamos juntos por  
una cultura de calidad*



- c) Dar lectura a los proyectos, proposiciones y demás documentos y mensajes que deben ser leídos en sesión del Consejo.
- d) Informar sobre los resultados de toda clase de votación que cumpla en el consejo.
- e) Elaborar los comunicados oficiales que deben ser enviadas por el Presidente.
- f) Informar regularmente al Presidente de todos los mensajes y documentos dirigidos al consejo, y acusar oportunamente su recibido.
- g) Mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los documentos y mensajes a las respectivas comisiones.
- h) Coordinar la grabación de las sesiones del Consejo y vigilar la seguridad de las cintas magnetofónicas y las actas.
- i) Entregar a su sucesor, por riguroso inventario de todos los documentos enseres y demás elementos a su cargo.
- j) Dirigir la formación del archivo del Consejo teniendo en cuenta sus distintos períodos con un inventario general y un índice de los temas que lo componen.
- k) Dirigir la publicidad del órgano periodístico del Consejo.
- l) Expedir las certificaciones e informes que soliciten los funcionarios, los miembros de la Comunidad educativa y los particulares.

*Trabajamos juntos por  
una cultura de calidad*



- m) Mantener debidamente vigilados y custodiados los expedientes sobre asuntos éticos y disciplinarios.
- n) Los demás deberes que señale el Consejo, la Mesa Directiva y los inherentes a la naturaleza del cargo.

### CAPITULO III

#### DE LAS SESIONES GENERALES

**ARTÍCULO 14°.- SESIÓN DE CLAUSURA.** En la última sesión del Consejo por vencimiento de su período el Presidente designará una comisión para que informe al señor Rector que el Consejo se encuentra reunido para clausurar sus sesiones y lo invite a ella.

Antes de finalizar la reunión, el Secretario preparará el acta respectiva en la cual expresa la circunstancia de ser la última sesión del Consejo, con la lista de los asistentes y el desarrollo de la misma, así como la circunstancia de haber sido discutida y firmada antes de cerrarse la sesión.

**ARTÍCULO 15°.- SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** El consejo superior universitario se reunirá **ordinariamente** una vez al mes o **extraordinariamente** cuando lo convocare, por escrito, su presidente, el rector o las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, con anticipación no menor de cuarenta y ocho (48) horas. Igualmente podrá ser convocado por el revisor fiscal o el procurador universitario.

**PARAGRAFO 1:** Si realizada la convocatoria a reunión ordinaria o extraordinaria, tal como reza en el presente artículo y no existiere el quórum reglamentario, se convocará una nueva sesión para el octavo (8°) día siguiente en el mismo lugar, a la misma hora, para que se lleve a cabo. Transcurridos sesenta (60) minutos se

*Trabajamos juntos por  
una cultura de calidad*